

RESOLUCIÓN No. 453 DE 2020

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un cargo de carrera administrativa y se declara insubsistente un nombramiento provisional en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria 806 a 825 de 2018 DISTRITO CAPITAL - IDIPRON, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las entidades del sector central, descentralizado y entes de control del Distrito Capital.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió el acto administrativo № 20201300097335 que corresponde a la Resolución 9733 del 19 septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Conductor, Código 480, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 51932, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), Proceso de Selección No. 813 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

Que la CNSC mediante correo electrónico del día 06 de octubre de 2020 comunicó al IDIPRON el oficio No. 20202130754411 en el cual se informó sobre las listas que adquirieron firmeza de pleno derecho a partir del 05 de octubre de 2020.

Que el artículo primero de la precitada Resolución conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa de la planta de personal del IDIPRON, identificado con el código OPEC No. 51932, denominado Conductor Código 480 Grado 06, en el que figura en la primera (1) posición, la siguiente persona:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
Uno (1)	CC	1.023.860.981	SERGIO EDUARDO	JAIMES

Que en la actualidad, el cargo denominado conductor Código 480 Grado 06, está ocupado en Provisionalidad por el señor **JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.053.836, nombrado mediante la Resolución 358 de 27 de julio de 2018, en la planta de empleos del IDIPRON.

Que comoquiera que se debe nombrar al elegible **SERGIO EDUARDO JAIMES**, en el empleo denominado Conductor Código 480 Grado 06 se debe proceder a declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado al señor **JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ SANABRIA** en el mismo empleo, con el fin de realizar su provisión definitiva en periodo de prueba.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos realizado por el Área de Administración de Carrera Administrativa, el Subdirector Técnico de Desarrollo Humano, certifica que el señor **SERGIO EDUARDO JAIMES**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para desempeñar el empleo denominado Conductor Código 480, Grado 06, de la planta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del señor **SERGIO EDUARDO JAIMES** quien no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportado como responsable fiscal.

RESOLUCIÓN No. DE 2020 HOJA No. 2 de 2

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un cargo de carrera administrativa y se declara insubsistente un nombramiento provisional en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON."

Por lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. –Nombrar en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **SERGIO EDUARDO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.860.981, en el cargo denominado Conductor, Código 480, Grado 06 de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Declarar insubsistente el nombramiento en provisionalidad realizado al señor **JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.053.836, realizado mediante la Resolución 358 de 27 julio de 2018, en el cargo Conductor Código 480 Grado 06 de la planta de empleos de la entidad, a partir de la fecha en que tome posesión el señor **SERGIO EDUARDO JAIMES**.

ARTÍCULO TERCERO. –.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero de este acto administrativo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser como mínimo satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO.– El señor **SERGIO EDUARDO JAIMES**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibídem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO.–Comunicar al señor **SERGIO EDUARDO JAIMES** y al señor **JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ SANABRIA**, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.– El presente nombramiento se efectúa según certificación presupuestal expedida por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO.– La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 20 de Octubre de 2020

Original firmado

CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
Director General de Entidad Descentralizada

Proyectó: Nelvis Leonor Díaz Daza – Profesional Universitario Código 219 – Grado 07
Revisó: Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas – Asesor Código 105 – Grado 01 - Subdirección Técnica Desarrollo Humano
Aprobó: Edwin Alexander Betancourt Góngora – Subdirector Técnico de Desarrollo Humano, Código 070 – Grado 02
Luz Miriam Botero Serna – Jefe Oficina Asesora Código 115– Grado 02 - Oficina Asesora Jurídica